



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 28 N° 136 / 10 de mayo de 2017



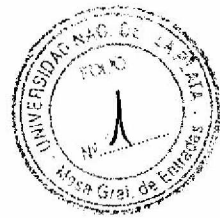
Boletín Oficial

Resolución N° 253/17

Resolución N° 286/17 y Anexo I

Resolución N° 404/17

Resolución N° 405/17



La Plata, **21 MAR. 2017**

ATENTO a las múltiples acciones que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los derechos humanos y
CONSIDERANDO:

que en tal sentido, mediante la Resolución Nº 259/15, se resolvió *"Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";*

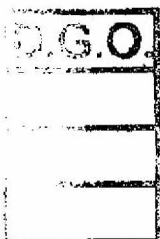
que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP, del Archivo Histórico de la UNLP, de la FULP, de ADULP y de ATULP;

que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuara en etapas, y que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP. Asimismo, se estableció comenzar la entrega de una copia del legajo a las víctimas y familiares que así lo requieran, donde conste la reparación documental registrada, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, vinculación con la UNLP;

que la Prosecretaría de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades de la Facultad de Trabajo Social, respecto de proceder a la reparación del legajo de la estudiante Liliana Irma Ross, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nº 259/15 y hacer entrega de una copia del mismo a sus familiares;

que en base a la documentación pública, a la que esta Universidad -en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad- accedió y a su reconstrucción histórica realizada con el aporte de numerosos actores de la comunidad universitaria, es posible afirmar que el terror paraestatal contra la Universidad Nacional de La Plata, se inició el 8 de octubre de 1974 con el homicidio de Carlos Miguel y Rodolfo Achem. Ese día se produjo la clausura de la actividad universitaria dispuesta por el Ministro de Cultura y Educación Oscar Ivanissevich, el silenciamiento de

///





///

la emisora LR 11 Radio Eva Perón, y la renuncia masiva de funcionarios de la UNLP, integrantes de la gestión iniciada el 29 de mayo de 1973. Muchos de ellos resultaron también a posteriori víctimas del terrorismo de estado, como la profesora Irma Zucchi -Interventora del Bachillerato de Bellas Artes, cuyo legajo fue reparado y entregado a sus familiares por la Resolución 1261/15- el arquitecto Guillermo Sobral -Coordinador del Departamento Central de Planificación,- el ingeniero agrónomo Ignacio Cisneros -Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Agronomía, cuyos legajos fueron reparados por Resolución 207/16;

que desde marzo de 1976 la Universidad fue intervenida por el Capitán de Navío Eduardo Luis Saccone -como Delegado Interventor- y luego, desde octubre de 1976, por Guillermo Gallo- como Rector;

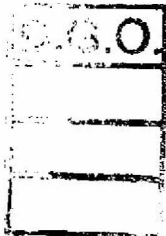
que desde ese momento la persecución y el desaliento al estudiantado se manifestaron en las restricciones para el ingreso, el aumento de aranceles administrativos, los cupos y la prohibición de actividades políticas o gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso a los edificios;

que de acuerdo a los archivos de la DIPPBA, el control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo, Mesa "A", Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado "Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82", que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata, donde se aclara que "Prosigue en vigencia, un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también, documentación personal", Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976;

que resulta evidente que las decisiones "administrativas" que se tomaban en el ámbito, respondían entonces a las necesidades represivas determinadas por las fuerzas militares y de seguridad. Por Resolución N° 329/76 se resolvió mantener cerrado el Comedor Universitario y por Resolución N° 364/76 se redujeron los cupos de vacantes fijados para el ingreso, aún más que en 1975. Fueron cerradas ese mismo año las carreras de Cinematografía y Pintura Mural, por Resoluciones números 928/76 y 2813/76, respectivamente;

que la Resolución N° 490/76, en consonancia con el Decreto-Ley 21.276 prohibió la admisión como alumnos a quienes desarrollaran actividad que "asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil o no docente" y dispuso la expulsión en caso de que se realizaran tales actividades, con prohibición de ingresar por cinco años,

///



253



///

y la comunicación a todas las universidades del país;

que mediante la Resolución Nº 1487/76, se modificó el régimen disciplinario, incorporando estas disposiciones y ampliando las faltas a las cometidas tanto en el ámbito universitario o fuera de éste, en "actos que denoten peligrosidad actual o potencial para la seguridad nacional, los que deberán estar fehacientemente acreditados por vía de información producida por las fuerzas de seguridad.";

que la Resolución Nº 1212/81, que reguló las pautas básicas de ingreso a la universidad sobre la base del curso obligatorio de ingreso, la aprobación de dos asignaturas y el concurso por orden de mérito para acceder a las vacantes, en su artículo 19 disponía el control de la identidad de los alumnos al inicio de cada jornada del mencionado curso, mediante la presentación del documento de identidad, y en su artículo 31 eximía del curso de ingreso y del examen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

que en definitiva, como consecuencia de estas políticas de terror y disuasión descriptas, la matrícula estudiantil se redujo de 13.000 estudiantes en 1975 a 4800 en 1983;

que producto de la persecución del Estado terrorista, en el caso de los estudiantes de la Universidad, de acuerdo a la Nómina de Detenidos Desaparecidos que se elaboró por mandato de la Resolución Nº 213/2007 -que se encuentra en permanente reconstrucción,- más de 500 estudiantes de esta Casa de Estudios resultaron secuestrados, desaparecidos y asesinados, de acuerdo al cotejo realizado con el "Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino-Víctimas de desaparición forzada y asesinato" elaborado y actualizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

que de acuerdo a la CONADEP, el 21% de los desaparecidos y asesinados eran estudiantes, y que en la ciudad de La Plata ese porcentaje fue muy superior, tal como se comprobó, por ejemplo, en el juicio denominado "Circuito Camps", donde en el circuito platense de las víctimas que pasaron por los centros clandestinos de detención denominados "Comisaría Quinta," "Brigada de Investigaciones de La Plata" y "Destacamento de Arana," el 63% de las víctimas pertenecían a la Universidad Nacional de La Plata. De igual manera, numerosos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y sobrevivientes de los centros clandestinos de detención eran estudiantes de esta Casa de Estudios y han dado testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad, de la persecución sufrida;

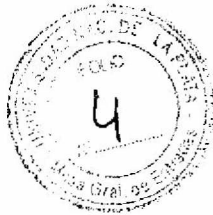
que de acuerdo a los registros de la Facultad de Trabajo Social, Liliana Irma Ross era estudiante de esa unidad académica;

///

D.G.O

253

[Handwritten signatures]



///

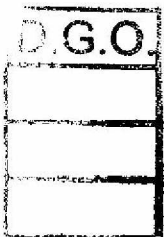
que de la lectura y análisis de su legajo y de las fuentes mencionadas, es posible reconocer que:

Liliana Irma Ross, de acuerdo a la documentación obrante en el archivo de la Facultad de Trabajo Social y en el Repositorio Institucional de la UNLP-SEDICI, luego de realizar el secundario en Chacabuco, su ciudad natal, ingresó en 1974 a la carrera de Visitadora de Salud Pública perteneciente a la entonces Escuela de Visitadoras de Higiene Social y Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas. Conocida como "La Lechuguita" o "La Rusita" en Chacabuco y luego "La Gorda" entre sus compañeros en la ciudad de La Plata, comenzó su militancia barrial en un grupo parroquial y luego se incorporó a la Juventud Universitaria Peronista. Estaba casada con Adalberto Heraldo Rossetti. Tenía una fuerte inclinación artística, había formado un grupo de folklore y era profesora de guitarra y piano.

De acuerdo a los Libros de actas de exámenes, el 6 de diciembre de 1976 rindió la asignatura Administración Sanitaria y Organización Sanitaria del país. Cuatro días después, fue secuestrada en la vía pública en la ciudad de La Plata, justamente un 10 de diciembre, fecha en la que actualmente se conmemora el Día del Trabajador/a Social. Al momento de su secuestro contaba con 21 años de edad y se encontraba cursando un embarazo de cuatro meses. Por testimonios de sobrevivientes, pudo saberse que permaneció detenida en la Guardia de Infantería de 1 y 60 en La Plata. En el marco de la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas llevada adelante por el EAAF, los restos de Liliana fueron identificados. Habría sido inhumada como NN el 2 de febrero de 1977 en el cementerio de San Martín. El 28 de marzo de 2011 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires, ratificó esta información. De esta manera, pudo comprobarse que su embarazo no llegó a término y que la joven fue asesinada el 1º de febrero de 1977, en un enfrentamiento fraguado ocurrido en las calles Pasco y Roca de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires.

Como parte de la construcción de la memoria colectiva, en el año 2015 la Facultad de Trabajo Social estableció por Resolución nº 11/2015 la distinción "Liliana Ross" a la lucha en defensa de los Derechos Humanos. Esta distinción se otorga a personalidades y/u organizaciones que cuenten con una probada trayectoria en la lucha por la defensa de los derechos humanos. La distinción "Liliana Ross" fue aprobada por unanimidad por el Consejo Académico de Trabajo Social, para ser entregada en cada Semana de la Memoria, que se organiza en esa Facultad desde el año 1994. Fue otorgada en su primera edición, a la señora Estela Barnes de Carlotto,

///





///

Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, en marzo de 2016;

que a cuarenta y un años del golpe cívico-militar y a treinta y cuatro años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad, y fortalecer acciones que permitan, a los familiares de quienes fueron asesinados o desaparecidos, y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia de la condición de detenidos-desaparecidos y asesinados en cada caso;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-Proceder a la reparación del Legajo de Liliana Irma ROSS, con la documentación mencionada en los considerandos, dejando constancia de su condición de víctima del Terrorismo de Estado, coordinando esta tarea con la Facultad de Trabajo Social, y entregar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución nº 259/15.

ARTÍCULO 2º.-Incluir copia de la Resolución nº 259/15 y de la presente, en el respectivo Legajo.

ARTÍCULO 3º.-Establecer la conservación y digitalización del legajo, a fin que se incorpore al Archivo Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.-Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y a la Facultad de Trabajo Social y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Dirección de Títulos y Certificaciones y Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.

253

RESOLUCIÓN Nº

D.G.O.

Verónica Cruz
Mg. VERÓNICA CRUZ
Prosecretaria de Derechos Humanos
Universidad Nacional de La Plata

Rad Anibal Perdomo
LIC. RAD ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Leonardo J. Gonzalez
Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



///PLATA, - 4 ABR. 2017

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección General de Personal propone de realización de un Curso denominado "PRIMEROS CONCEPTOS PARA EL CRECIMIENTO EN LA CARRERA NO DOCENTE DE LA UNLP", que permitirá el conocimiento y aplicación de normas de uso frecuente en la Universidad solicitando, al propio tiempo, la aprobación pertinente y CONSIDERANDO:

que dicho Curso estará dirigido a quienes hayan aprobado el Taller "Preparación para Ingresar a la Planta No Docente de la UNLP" y a los agentes no docentes auxiliares que ocupan categorías en el tramo inicial de cualquiera de los Agrupamientos (Decreto 366/06),

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización del Curso denominado "PRIMEROS CONCEPTOS PARA EL CRECIMIENTO EN LA CARRERA NO DOCENTE DE LA UNLP", con las modalidades detalladas a fs.1/5, que pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

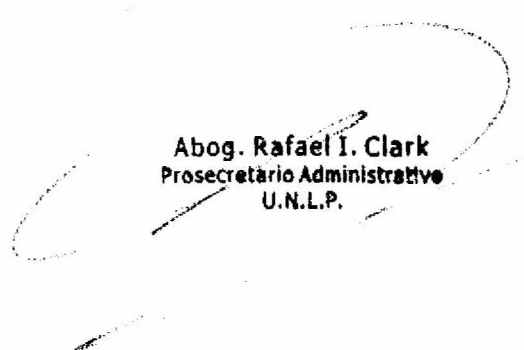
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; Cumplido, tomen razón Dirección General de Personal, Unidad de Auditoría Interna, Dirección General Operativa y ARCHÍVESE oportunamente agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN Nº **286**

D.G.O.
BGM >



LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata

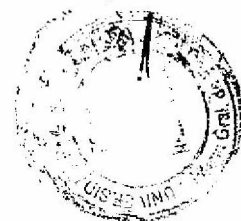


Abog. Rafael I. Clark
 Prosecretario Administrativo
 U.N.L.P.

Dirección General
de Personal
Prosecretaría
Administrativa
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Título: PRIMEROS CONCEPTOS PARA EL CRECIMIENTO EN LA CARRERA NO DOCENTE DE LA UNLP

Autora: Cra. Liliana Claudia VOLPI

Colaboración: Sra. Sandra Mónica MONTI

Universidad o Institución: Dirección General de Personal
Universidad Nacional de La Plata

Ciudad, Provincia: La Plata, Buenos Aires

E Mails Autora/Colab.: liliana.volpi@presi.unlp.edu.ar
sandra.monti@presi.unlp.edu.ar

Introducción:

Continuando con la programación de contribuir a la formación de los agentes que desempeñan tareas no docentes en la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección General de Personal amplía su visión generando un Plan de Capacitación para aquellos que hayan aprobado el Taller "Preparación para ingresar a la Planta No Docente de la UNLP" y para los que ocupan Categorías Escalonarias ubicadas en el Tramo Inicial de cualquiera de los Agrupamientos, indicadas en el Tipificador de Funciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto N° 366/06.

Entendiendo que romper con la inercia y superar obstáculos, es un paso fundamental para el crecimiento de los trabajadores y, por extensión, de la Universidad, se eleva la propuesta de este nuevo Taller denominado "**PRIMEROS CONCEPTOS PARA EL CRECIMIENTO EN LA CARRERA NO DOCENTE DE LA UNLP**" que permitirá conocer y saber aplicar las normas de uso frecuente, derivadas de algunas de las normativas fundamentales, de carácter reglamentario y complementario.

De este modo, la Dirección General de Personal ofrece una capacitación integral, que otorgue herramientas para el enriquecimiento de la cultura de la organización.

Antecedentes:

Elevación de Proyecto de Taller y Manual del Ingresante a la Planta No Docente de la UNLP. Expediente UNLP N° 100-20769/13.

Planificación de la Propuesta:

Es un curso avanzado que favorecerá a la Institución en la internalización y aplicación de las normas de uso frecuente, tendiente a una mayor eficacia y eficiencia en el servicio que brinda el personal auxiliar de la Casa.

**Dirección General
de Personal**
Prosecretaría
Administrativa
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



Destinatarios:

- Personal que aprobó el Taller "Preparación para Ingresar a la Planta No Docente de la UNLP".
- Personal No Docente Categorías 7 y 6 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto N° 366/06.

Responsables:

Docente: Directora General de Personal, Cra. Liliana Claudia Volpi.
 Auxiliar Docente: Sra. Mariela Verónica Gorrini.
 Auxiliar Técnico: Sr. Sergio Adrián Leones.
 Colaboración Administrativa: Sra. Sandra Mónica Monti.
 Med. Vet. Claudia Correbo.

Cuadro Temporal:

Comenzando a partir de mes de abril de cada año, con una duración de catorce (14) encuentros semanales de dos (2) horas cada uno.

Ejes Temáticos:

- I. Estatuto de la Universidad. Normas de aplicación.
- II. Convenios Colectivos de Trabajo.
 - A. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto N° 1246/15. Normas de aplicación.
 - B. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto N° 366/06. Normas reglamentarias y complementarias.
- III. Normativa de aplicación frecuente en la UNLP: Ordenanzas y Resoluciones reglamentarias y complementarias.

Instrumentos didácticos:

Exposición
 Comprensión de texto y su aplicación
 Análisis de guías de procedimientos
 Análisis de casos
 Recursos audiovisuales
 Debate



Evaluación:

Al finalizar el dictado de cada eje temático se realizará una evaluación.

Para ser considerada aprobada, deberá tener una puntuación no inferior a 5.

Si los tres ejes califican con la puntuación referida, el Taller se considera aprobado.

Toda otra situación será resuelta en una evaluación final cuya calificación mínima requerida para ser aprobada será de 5 puntos.

Asimismo, la asistencia deberá acreditarse en un 80%.

Objetivos del Proyecto:

Colaboración en la formación integral de los agentes auxiliares.

Identificación y manejo de normas complementarias o reglamentarias de la normativa básica vigente.

Resolución de problemas y toma de decisiones básicas con fundamento en norma.

Propiciar la implementación de acciones para la correcta resolución de los procedimientos administrativos.

Promover la reflexión crítica.

Recursos:

Humanos: personas implicadas como responsables.

Financieros: gastos necesarios para llevar a cabo el proyecto entre los que se pactarán: horas docentes, preparación del material (fotocopias, útiles generales), traslado de los expositores.

Material Didáctico: compendio de contenidos del taller "Primeros Conceptos para el Crecimiento en la Carrera No Docente de la UNLP".

Bibliografía:

Estatuto de la UNLP

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto N° 1246/15.

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto N° 366/06.

Ordenanza 22. Ordenamiento financiero.

Ordenanza 101. Reglamento de procedimientos administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.

Ordenanza 129. Régimen de licencias y asistencias para el personal docente y directivo de la Universidad Nacional de La Plata

Ordenanza 164. Régimen de dedicaciones y compatibilidades

**Dirección General
de Personal**
Prosecretaría
Administrativa
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

- Ordenanza 174. Docentes que alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad al 31 de marzo del año siguiente.
- Ordenanza 179. Reglamento de concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios.
- Ordenanza 181. Profesores extraordinarios.
- Ordenanza 211. Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior.
- Ordenanza 219. Servicios para terceros.
- Ordenanza 255. Aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de La Plata mayores de 25 años.
- Ordenanza 262. Ingreso y ascenso del personal no docente.
- Ordenanza 276. Régimen de investigaciones administrativas.
- Ordenanza 277. Sistema de adscripción a la docencia universitaria de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza 278. Régimen electoral de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza 279. Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los colegios dependientes de la Universidad Nacional de la Plata.
- Ordenanza 289. Reglamentación del artículo 1º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Resolución 809/77. Periodo de prueba del personal docente de los Colegios de la Universidad.
- Resolución 1399/79. Informes de la Dirección de Sumarios antes de la baja de un empleado.
- Resolución 2063/79. Designaciones interinas y ad-honorem.
- Resolución 830/80. Plazo mínimo para promociones.
- Resolución 1054/08. Reglamento Artículo 142 inc. A del CCT No Docente Dec. 366/06.
- Resolución 745/10. Graduado ilustre.
- Resolución 308/11. Plazos mínimos de conservación de documentación.
- Resolución 969/11. Egresado distinguido.
- Resolución 1075/11. Miembro Honorífico de la UNLP
- Resolución 470/12. Normas referidas a la prestación de servicios.
- Resolución 127/14 y Resolución 734/16. Montos para las distintas modalidades de contratación.
- Resolución 1031/12 y Resolución 810/13. Egresados distinguidos de posgrado.
- Resolución 407/13. Compras a empresas del Estado.
- Resolución 618/13. Puntaje de Concursos No Docentes.

Dirección General
de Personal
Prosecretaría
Administrativa
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA




Resolución 91/15. Pautas reglamentarias de licencias por razones de salud.

Resolución 841/15. Programa estímulo a la jubilación no docente.

Resolución 861/15. Cobertura de Contratos de Locación de Servicios.

Resolución 1056/15. Cumplimiento del horario de trabajo.

Disposición 152/10 del Consejo Superior de la UNLP. Modelo de Cédula de Notificación.


Cra. LILIANA C. VOLPI
Directora General de Personal
U.N.L.P.



LA PLATA, 27 ABR. 2017

ATENTO a la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas para la tramitación y/o expedición de diversos documentos en el ámbito de la Dirección de Títulos y Certificaciones, en razón del incremento de los distintos costos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer las siguientes tasas administrativas por los conceptos que se consignan:

Expedición de Diplomas de Post-Grado	\$ 1400.-
Expedición de Diplomas de Grado	\$ 500.-
Pagaderos en dos (2) cuotas de \$ 250, la primera inicio del trámite y la segunda al finalizar el mismo.	
Certificación de Firmas	\$ 150.-
Legalización de Fotocopias (c/u)	\$ 150.-
Certificado de Título en Trámite (se Entrega ya legalizado por los Ministerios Nacionales)	\$ 300.-
Canje de Diplomas	\$ 2.700.-
Copias de Actas de Entrega	\$ 2.700.-
Certificación de Títulos (Certificados especiales para presentar en el extranjero, en reemplazo del Diploma)	\$ 1.800.-
Certificación de documentos archivados en esta Universidad	\$ 600.-
Reválida y Habilitación de Títulos Extranjeros	\$ 27.000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad; tomen razón Dirección de Títulos y Certificaciones y Direcciones Generales de Administración y Operativa, Tesorería General, Unidad de Auditoría Interna y Administración de la Presidencia y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N° 404

D.G.O.
DG

Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 27 ABR 2007

ATENTO a la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas por Resolución N° 802/16 para la realización del trámite de Convalidación de Título Universitario, en el marco del Convenio MEC Y T N° 555/04, en razón del incremento de los distintos costos, como así también, establecer diversos aspectos relacionados con la percepción de la misma,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de Pesos **VEINTIDOS MIL (\$ 22.000.-)**, la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04.

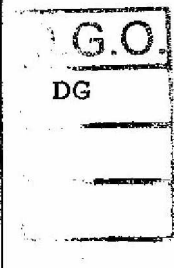
ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de Pesos **CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04, deban recurrar Prácticas o Cursos de Nivelación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Tasas serán abonadas en Tesorería General, en la oportunidad en que ingrese a la Universidad la solicitud proveniente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el caso de la fijada en el artículo 1° y con carácter previo a iniciar las recursadas, en el caso de la fijada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las Tasas abonadas tendrán una vigencia de un (1) año desde la fecha de pago, transcurrido ese lapso sin que el interesado se hubiere presentado en la respectiva Facultad, deberá abonar la diferencia a la Tasa que estuviere vigente a esa fecha, para poder reactivar el trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, tomen razón Dirección General Operativa, Tesorería General y Dirección de Títulos y Certificaciones y archívese agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N° 405



[Signature]
Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP

[Signature]
LIC. RAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata